



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca

Juzgado Promiscuo Municipal

Inzá - Cauca

193554089001

Inzá, seis de octubre de dos mil veintitrés

Auto interlocutorio civil No. 326

Proceso: Ejecutivo singular

Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.

Apoderado judicial: Dr. Hugo Fernando Murillo Garnica

Demandado: Napoleón Chasqui Valverde

Radicado: 193554089001-2020-000-24-00

Solicita el apoderado judicial de la parte actora medida cautelar de embargo y retención de los dineros que ostenta el demandado en calidad de titular en cuentas de ahorro, corrientes y/o CDT en el Banco DAVIVIENDA S.A de la ciudad de Neiva (Huila).

Por ser procedente y atemperarse lo pedido a la disposición contenida en el art. 599 del C.G.P, se **DISPONE:**

Decrétase el embargo y retención de los dineros que hubiere depositado en cuentas corrientes, de ahorros y/o CDT que tenga el ejecutado **NAPOLEÓN CHASQUI VALVERDE**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 76.272.947**, en el Banco DAVIVIENDA S.A de la ciudad de Neiva (Huila). El embargo se hará efectivo hasta la suma de TRECE MILLONES DE PESOS (\$13.000.000). Oficiese por Secretaría de conformidad para ante el señor gerente de la entidad crediticia, haciéndole las previsiones de Ley.

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ,



JUAN CARLOS VALENCIA PEÑA